



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210019400

Téngase por agregada a los autos la respuesta otorgada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Ahora bien, advertida la causal de devolución y con el fin de que sea inscrita la medida de embargo decretada en este asunto, se ORDENA a la parte actora prestar su colaboración y en ese orden, estar atenta al correo que en su oportunidad será remitido por dicha entidad para proceder al pago respectivo ante la Oficina Registral.

Por lo anterior, secretaria proceda nuevamente a la remisión vía electrónica del oficio que comunica la cautela.

De otro lado, en atención al escrito militante en las páginas 68-69 de este cuaderno y dado que el vehículo de placa **JEZ-321** se encuentra embargado, tal y como da cuenta las documentales que reposan en las páginas 66-67, será del caso, ordenar su aprehensión.

Por lo anterior, ofíciase a la POLICÍA NACIONAL (SIJIN), sección automotores, con indicaciones de las características de dicho automotor y poniéndole de presente que en caso de ser inmovilizado en esta ciudad lo deje a disposición del Juzgado, en alguno de los parqueaderos indicados en el escrito petitorio (pág. 68 C. 2).

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40abea4b242fa9fab80c32b00c91da47a4259af459ec0421da0d451fe005e18**

Documento generado en 19/01/2022 09:21:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>